

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO “EL TRIBUNAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ, MAGISTRADO PRESIDENTE, ASISTIDO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA VILLA TORRES, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UNACAR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ ANTONIO RUZ HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE RECTOR, CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL TRIBUNAL”:

- I.1 Que es un órgano especializado en materia electoral con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; cuenta con personalidad legal para celebrar contratos y convenios, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso c), párrafo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88.I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622 y 623 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1, 2, 7, 12, fracción XXI, y 18, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 22, fracción XXVII, y 31, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.
- I.2 Entre las funciones del órgano jurisdiccional local en materia electoral, se encuentra ser garante de que los actos y resoluciones electorales se sujeten a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, ello de conformidad con los artículos 14, párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 3 y 622 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; asimismo, garantizar y proteger los derechos político-electorales de la ciudadanía, observando en todo momento los principios constitucionales de paridad, igualdad y equidad de género, conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.
- I.3 Que su funcionamiento se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los tratados e instrumentos internacionales firmados y ratificados por México, por la Constitución Política del Estado de Campeche, por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; así como por la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del

Estado de Campeche; el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia.

- I.4** Que cuenta con personalidad jurídica y capacidad legal para suscribir el presente convenio, así como con el personal, equipos e infraestructura necesaria para afrontar los compromisos derivados del mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso c), párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88.I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 29, fracción II; 30, 31 y 32 del Código Civil del Estado de Campeche; 2, párrafo primero y 625 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 12, fracción XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 22, fracción XXVII, y 31, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.
- I.5** Que se encuentra representado en este acto por el Mtro. Francisco Javier Ac Ordóñez, en su carácter de Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien manifiesta estar facultado por el Pleno de **“EL TRIBUNAL”**, y cuya personalidad se encuentra debidamente acreditada por ser de dominio público, y por la Mtra. María Eugenia Villa Torres, en su carácter de Secretaria General de Acuerdos del propio Tribunal, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y 22, fracción XXVII, y 31, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.
- I.6** Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la avenida López Mateos, número 74, barrio de San Román, C.P. 24040, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes conformado con la clave: TEEC1407016V5.

II.- DECLARA “LA UNACAR”:

- II.1** Que es una Institución Pública de Educación Superior, con personalidad jurídica, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, con los atributos que se requieren para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones conforme lo dispuesto en los artículos 1, de la Ley Constitutiva y 6 de su Ley Orgánica decretada por el Congreso del Estado de Campeche del día 13 de junio de 1967, publicada en el Periódico Oficial del Estado del mismo día.
- II.2** Que conforme a lo señalado en el artículo 2, de su Ley Constitutiva, tiene como fines impartir educación media superior y superior, la conservación, investigación y difusión de la cultura, especialmente la ciencia, la técnica y el arte, así como la enseñanza de las profesiones y la difusión de los conocimientos a la sociedad del municipio del Carmen, del Estado de Campeche y del País en general.

- II.3** Que el Dr. José Antonio Ruz Hernández, en su carácter de Rector, tiene las facultades para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 33, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Carmen; acreditando su representación legal de conformidad con el Testimonio Público del Acta número 77 de fecha 16 de junio de 2017, ante la fe del Notario Público número 9, cuyo titular es el Lic. José Cesáreo Chi Cobos, en Ciudad del Carmen, Campeche.
- II.4** Que tiene establecido su domicilio legal en la calle 56 por avenida Concordia número 4, colonia Benito Juárez, Código Postal número 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.
- II.5** Que es su deseo celebrar el presente convenio, para los efectos que más adelante se precisan.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

- III.1** Que reconocen mutua y recíprocamente la capacidad y personalidad con que se ostentan, siendo su voluntad celebrar el presente convenio.
- III.2** Que conocen los alcances y fuerza legales del presente instrumento jurídico, así como los compromisos que por virtud de él contraen.
- III.3** Que el presente instrumento jurídico está exento de cualquier vicio de la voluntad o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidarlo.
- III.4** Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse, recíprocamente, la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.

Expuestas las anteriores declaraciones, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre “**LAS PARTES**”, a fin de realizar actividades que impulsen el desarrollo de actividades de formación en el ámbito de sus respectivas competencias, capacidades, conocimientos y experiencias, con la finalidad de que el alumnado reciba capacitación en materia electoral, en aras de fortalecer la vida activa de los valores y conceptos de la cultura política democrática.

SEGUNDA. - ACCIONES.

Para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** conviene realizar todas aquellas actividades que de manera conjunta sean necesarias para la consecución del objeto del mismo, a través de las áreas respectivas, según se requiera. Asimismo, conviene que realizarán la difusión de las actividades que se generen con motivo de la ejecución de este convenio en los medios y vías de comunicación que cada una de ellas juzgue pertinentes.

TERCERA. - COMPROMISOS.

Para efectos del presente convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a:

- a) Desarrollar y ejecutar proyectos en materia de promoción y difusión de la cultura política democrática;
- b) Elaborar, proponer y ejecutar estrategias de difusión a fin de promover la cultura política tendiente a impulsar el desarrollo de la vida democrática en la sociedad.
- c) Elaborar y proponer programas de educación cívica y capacitación electoral;
- d) Generar procesos ciudadanos de formación de la cultura cívico-política;
- e) Proyectar y realizar investigaciones y estudios académicos;
- f) Planear y desarrollar eventos académicos, tales como: cursos, seminarios, mesas redondas, simposios, diplomados, talleres, ciclo de conferencias, congresos y análogos;
- g) Preparar y llevar a cabo cursos de formación, actualización y capacitación;
- h) Favorecer el intercambio de información, dentro del ámbito de su competencia, ya sea con fines docentes de investigación o de asesoramiento en los campos de interés común para ambas instituciones;
- i) Producción editorial, difusión y publicación;
- j) Desarrollar acciones para la incorporación, institucionalización y sensibilización de la perspectiva de género;
- k) Organizar actividades de divulgación;
- l) Promover la cultura de la transparencia, y
- m) En general, todas aquellas que de común acuerdo decidan **“LAS PARTES”** y sirvan para la eficaz y el eficiente cumplimiento del objeto del presente instrumento.

CUARTA. - CARACTER NO LUCRATIVO.

“LAS PARTES” conviene que la relación originada con motivo del presente convenio, así como las acciones tendientes al cumplimiento de su objeto, no tendrán costo alguno, sustentándose únicamente en el compromiso y apoyo interinstitucionales.

QUINTA. - RECURSOS.

Para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio de colaboración. **“LAS PARTES”** conviene que los gastos que deriven de los eventos institucionales serán cubiertos entre **“EL TRIBUNAL”** y la **“UNACAR”** en los términos acordados por **“LAS PARTES”** en cada caso.

SEXTA. - PUBLICIDAD.

“LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades que sea de su conocimiento, propias del presente convenio, por lo que se comprometen a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo, respetando en todo momento las limitaciones que al efecto se establezcan en los términos de la legislación en materia de datos personales.

En consecuencia, la información que se logre generar, obtener y producir en virtud del cumplimiento del presente convenio, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y de reserva establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Campeche, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMA. - EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para efectos de la coordinación en la ejecución y cumplimiento de este instrumento, “LAS PARTES” designan un representante, mismo que podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación a la otra parte:

- Por “EL TRIBUNAL”, la Mtra. María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos, con correo electrónico mvilla@teec.org.mx y número telefónico (981) 81 1 32 02 al 04 ext. 109;
- Por “LA UNACAR” se designa a la Dra. Arlett Hernández Méndez, con correo ahernandez@pampano.unacar.mx y número telefónico (938) 38 1 10 18 ext. 2201, quien fungirá como enlace para la organización y/o planeación de las actividades.

OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos respecto de los materiales que se generen con motivo de la realización del objeto del presente convenio (sistemas informáticos, publicaciones, artículos, folletos, entre otros, así como coproducciones, coediciones y difusión individual o conjunta), de acuerdo con lo establecido en las legislaciones aplicables, tanto en materia de propiedad industrial como de derechos de autor.

NOVENA. - RELACIÓN LABORAL.

Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este convenio como un contrato de prestación de servicios o de índole mercantil, en consecuencia, las partes acuerdan que no podrá generar obligaciones de carácter laboral ni de ninguna índole, con respecto a los recursos humanos y/o administrativos que en él intervienen.

Por lo tanto, el personal de cada una de **“LAS PARTES”** que intervengan en la realización de las acciones en materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a lo que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA. - VIGENCIA.

Este instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un año, pudiendo darse por terminado por cualquiera de **“LAS PARTES”**, mediante el aviso que por escrito la parte interesada haga a su contraparte, con treinta días de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

El presente convenio es producto de la buena fe y voluntad de las partes, por lo que toda controversia que pudiera derivarse del mismo con respecto a su interpretación, formalización o cumplimiento, así como para todo lo no previsto en el mismo, será resuelta de común acuerdo por **“LAS PARTES”**.

Leído que fue el presente convenio, enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcances lo firman por duplicado al margen de todas sus páginas y al calce de la última hoja, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en ciudad del Carmen, del Municipio de Carmen, el día viernes 26 de marzo del año 2021.

Por **“EL TRIBUNAL”**



Mtro. Francisco Javier Ac Ordóñez
Magistrado Presidente del
Tribunal Electoral del Estado de Campeche

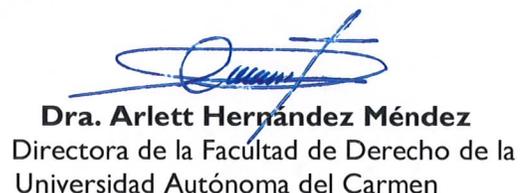


Mtra. María Eugenia Villa Torres
Secretaria General de Acuerdos del
Tribunal Electoral del Estado de Campeche

“Por “LA UNACAR”



Dr. José Antonio Ruz Hernández
Rector de la Universidad Autónoma del Carmen



Dra. Arlett Hernández Méndez
Directora de la Facultad de Derecho de la
Universidad Autónoma del Carmen

TESTIGOS

Por “EL TRIBUNAL”



Lic. Carlos Francisco Huitz Gutiérrez
Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de
Campeche



Licda. Brenda Noemy Domínguez Aké
Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de
Campeche



Por “LA UNACAR”



Licda. Ruth Coralia Solís Zapata
Jefa de Oficina de Gestión de la Rectoría